



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00146-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: ANABEL GALVIS FORERO

INFORME SECRETARIAL - Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, interpuesto por **BANCO PICHINCHA S.A.** a través de apoderado judicial, contra la señora **ANABEL GALVIS FORERO**, el cual se encuentra pendiente de su revisión a efectos de determinar su admisión. Sírvasse proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

Ingresa al Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, promovida por BANCO PICHINCHA S.A., a través de apoderado judicial, en contra de ANABEL GALVIS FORERO, a fin de resolver sobre su admisión, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

Se procedió a revisar la demanda de la referencia, y observa el Despacho que la misma cumple con los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 422, 430, 467 y 468 del Código General del Proceso, debiéndose señalar que la misma se soporta en un pagare No. 3178853 firmadas entre las partes y a favor de BANCO PICHINCHA S.A. por un monto de \$25.992.829.00 pesos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago dentro del presente proceso a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.**, identificado con NIT. 890.200.756-7 y en contra de **ANABEL GALVIS FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 32.613.171, de la siguiente manera:
 - a) Por la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.L. (\$25.992.829.00)** por concepto de un pagare No. 3178853, aportada en la demanda.
 - b) Por los intereses moratorios causados sobre la suma indicada en el literal a, ocasionados a partir del 28 de junio del 2020, liquidados a la tasa autoriza por la superintendencia financiera de Colombia.
 - c) Por las costas y agencias en derecho.
2. Decretar el embargo y Retención de los dineros embargables de las cuentas corrientes, de ahorros, CDT'S, o cualquier otro depósito que posea la demandada ANABEL GALVIS FORERO con C.C. 32.613.171, en las siguientes entidades bancarias: BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, ITAÚ CORPBANCA



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00146-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCA S.A.
DEMANDADO: ANABEL GALVIS FORERO

COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO BOGOTA, BANCO FARABELLA y BANCOOMEVA. Sírvase limitar la medida cautelar en la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (COP \$51.985.658.00). Líbrese el oficio pertinente.

3. Se le hace saber a la parte demandada, que una vez notificada personalmente de esta providencia y entregados los traslados de la demanda, dispone de un término de cinco (05) días para cancelar el capital, más los intereses causados (Art. 431 C.G.P.), igualmente que de conformidad con el artículo 442 del C.G.P, tiene diez (10) días para que propongan, las excepciones que estime pertinentes.
4. Notificar a la parte demandada de acuerdo a los artículos 291, 291 y 301 del Código General del Proceso, hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.
5. Téngase como Apoderado judicial de la parte demandante al abogado MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.125.621 y Tarjeta Profesional No. 63.886 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

O.C.C
Auto No. 024-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 39 de fecha 03 de junio de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00146-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCA S.A.
DEMANDADO: ANABEL GALVIS FORERO

Malambo, dos (02) de junio de dos mil Veintiuno (2.021).

Oficio No.00888-OCC

GERENTE BANCO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00146-00.
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A., NIT. 890.200.756-7
DEMANDADO: ANABEL GALVIS FORERO, C.C. 32.613.171.

A través de la presente, este Juzgado le informa que, mediante auto calendarado dos (02) de junio de 2021, resolvió decretar el embargo y Retención de los dineros embargables de las cuentas corrientes, de ahorros, CDT'S, o cualquier otro depósito que posea la demandada ANABEL GALVIS FORERO con C.C. 32.613.171, en las siguientes entidades bancarias: BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO BOGOTA, BANCO FARABELLA y BANCOOMEVA. Sírvase limitar la medida cautelar en la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (COP \$51.985.658.00). sin que dicho límite implique el levantamiento o inaplicación de las mismas, ello teniendo en cuenta que pueden presentarse reliquidaciones de crédito en la oportunidad procesal pertinente.

Así las cosas, se le ordena haga los descuentos pertinentes y sírvase consignarlos en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 1 por concepto de ejecutivo y a favor de la parte demandante BANCO PICHINCHA S.A., identificado con NIT. 890.200.756-7.

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido y realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente por correo electrónico

Atentamente,

ORLANDO CASTILLO CANEDO
ESCRIBIENTE

